D. M. S. Diego San Vitores de Lapoutilla cav.º de la orden de Alcantara R.º y Reg.or perpetuo de la ciud.d de burgos y adm.or de los R.s servicios de sisas y millones de la villa de Aranda de duero y su partido y demas lugares agregados a su comision por mi mediante mi procurador = Digo que haviendo participado cierta orden de vra Mag.d y R.s de la comision de millones del Reyno sala del consejo a los Regidores de la dha villa de Aranda y otras de mi partido como parece por los autos a que me remito sobre lo qual se fulminaron censuras por el D.or Don Ju.º Magano Canonigo de esta S.ta Iglesia visita dor general de este obispado y Juez de comision por particular comision de V. S. I. q.e aviendo por decir yo perjudicado a la Immun.d y por que mi intento no a sido ese antes bien el de vra Mag.d es salvarla y no cobrar de los Eclesiasticos sino en caso que venga Breve de su Sant.d y segun su tenor para ello.
V. S. I. tenga por bien de absolverme y mandar alzar la mano a las censuras y que conste que por mi parte no se a pretendido perjudicar en cosa alg.a la immunidad antes bien tengo orden de vra Mag.d para la disposicion del ajuste y que se g.de la dha immun.d
A V. S. I. pido y sup.co tenga por bien de que yo sea

absuelto de las censuras q. desde luego me allano a q
se de la refaccion al clero en los lugares de mi par
tido assi de lo q toca a lo que perteneze a mi admon.
como dar consentimiento para que en los dhos lugares
q. el hubieren en encabezamiento la den que para ello
obligo desde luego la administracion y lo que proce
diere dello hasta en la conueniente cantidad por que
pido Justicia y para ello &c. Don Diego Sanvitores
de la portilla.

Auto. En la villa del Burgo a veinte y ocho dias del mes de
marco de mill y ss. y cinq.ta y nueue años su Illma
del Sr. D. Juo. de palafox y mendoca obpo desde
obpado de Osma mi Sr. hauiendo visto la peticion
de esta otra parte presentada por Don Diego San
Vitores de la Portilla cauo. de la orden de Alcantara
admor. de las Rentas y millones de la villa de
Aranda y su partido y lugares de su comarca y el allana
miento que hace y confession de no hauer sido su in
tento degrauar al estado Eclesiastico en el papel que
participo al ayuntamto. de la dha villa sobre la satis
facion que se da al clero de la imposicion de los
24 millones mia graua es pero por posteros de julio
de el ano pasado que a sido el que ha dado motiuo
a esta causa y hauiendo tambien visto que el dho
D. Diego ha venido por su persona desde

(Manda con toda humildad ha ~~venido~~ esta villa
a pedir absolucion y a dar satisfacion y presentar dhas
ser.on en la qual se obliga a que en toda su partido
y lugares de su comission la dara al clero por si
y por los lugares q. estan encabezados en la for
ma que se ha hecho hasta aqui por cedulas ō.
como lo pida el clero tanto del impuesto nuevo
como en el antiguo: Dijo que devia mandar
y mandaba sea absuelto de las censuras de excomu
nion mayor y Annathema y participantes en q.
esta declarado por el Juez de commision y que dho
papel y relacion en el inclusa que el dho Don
Diego de San Vitores embio a la villa que
esta original en este proceso se quite de los autos y
recoja o se ponga en el por anotacion el que
se da por tildado por ser derechamente contra la
Inmunidad y que el dho Don Diego, otor
gue escritura en forma en la qual con su administra
cion y lo que de ella ha de hacer; se obligue a la segu
ridad de no contravenir a la Inmunidad en nada
de lo deducido en la causa y pedimiento del fiscal
y a dar la refacion al clero en la conformidad
q. se ha dado hasta aqui y como deve hacerlo con aper
cevimiento que no lo haciendo y no/dilatando la dha

escritura de seguridad se procedera contra el a lo q.
aya lugar de derecho por censuras y lo demas q.
combenga y se remite a mi. Provisor para
que lo absuelva de las dhas censuras ymponiendoles
la penitencia saludable que le pareciere assi lo
proveyo firmo y mando. Juan Obispo de Car.
Antemi Don Diego Rodriguez Secret.o y Notario.